



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 264-2020 - MDC

Catacaos, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 003-2020-MDC-COED-NCPA de fecha 14 de Setiembre de 2020, emitido por el Responsable del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, el Informe N° 074-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 12 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N° 054-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 12 de Octubre del 2020, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N° 075-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 16 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N° 2821-2020-MDC/SGL-AMG y el Informe N° 2809-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 26 de Octubre de 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 2822-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 26 de Octubre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 117-2020-MDC-GA/SGC de fecha 28 de Octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 366-2020-MDC-GA de fecha 29 de Octubre de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000523-2020-MDC-GAJ de fecha 10 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 639-2020-GPyP/MDC fecha 12 de Noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Informe N° 003-2020-MDC-COED-NCPA de fecha 14 de Setiembre de 2020, emitido por el Responsable del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital Sr. Nilton Palacios Asalde, manifiesta que las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, en el cual menciona "Que, en ese sentido, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas, a través de la adopción de cuarentenas focalizadas en algunos departamentos y provincias de nuestro país, buscando frenar y combatir los actuales altos índices de contagio y propagación del COVID-19, lo que, en virtud a las evaluaciones epidemiológicas podrá ir variando en el lugar y en el tiempo". El objetivo es priorizar la protección de los derechos a la vida y a la salud de las personas, por tal motivo solicita se prevea la recarga de 10 balones de oxígeno por 15 días (según la necesidad), para que puedan ser prestados a estas familias que atraviesan una situación crítica a causa de esta terrible pandemia

Que, el Informe N° 074-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 12 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, comunica que se ha venido gestionando donaciones a favor de las personas que se encuentran en situaciones críticas y que muchas de ellas se encuentran luchando una batalla a causa del Covid-19 y que una de las donaciones fue el abastecimiento de **Oxígeno** ya que la demanda de este producto se incrementa, frente a ello es un deber de la Municipalidad a través de sus áreas sociales poder brindar ayuda ante una situación en la cual nos encontramos todos como es el estado de emergencia y siendo uno de los Distritos más afectados por la pandemia, por lo tanto solicito el REEMBOLSO de las facturas a nombre de OXIMAN COMERCIAL S.A.C, identificado con RUC 20516367670, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles).

Que, el Informe N° 054-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 12 de Octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, solicita el Reembolso de las Facturas Electrónicas N° F290-002523 por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100) y N° F290-002547 por el importe S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles),

Que, el Informe N° 075-2020-MDC-GDYSS-FRZ de fecha 16 de Octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, solicita el Reembolso de la Factura Electrónica N° 290-002643 a nombre de OXIMAN COMERCIAL S.A.C, por el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles),

Que, con Informe N° 2821-2020-MDC/SGL-AMG y el Informe N° 2809-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 26 de Octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicita el REEMBOLSO por el Servicio de Recarga de Balones de Oxígeno indicando que ciertos proveedores a los que se les efectúan compras de bienes y servicios No aceptan pagos con cheques, por lo que se hizo indispensable efectuar dicho servicio con dinero efectivo.

Que mediante Informe N° 2822-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 26 de Octubre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicita se derive a Gerencia de Administración para el otorgamiento de Recursos mediante la Modalidad de Encargo Interno a nombre del Lic. FRANCISCO ZAPATA RAMOS-Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales, destinadas para contribuir al restablecimiento de la salud de la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, el Informe N° 117-2020-MDC-GA/SGC de fecha 28 de Octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, ha procedido a la verificación de los comprobantes de pago por el importe de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), que sustentan dichos gastos realizados, encontrándose todo conforme de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 366-2020-MDC-GA de fecha 29 de Octubre de 2020 y el Informe N° 370-2020-MDC-GA de fecha 29 de Octubre del 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la opinión legal para determinar si es factible la solicitud de Reembolso al Lic. **FRANCISCO ZAPATA RAMOS**-Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales por Recargas de Oxígeno de acuerdo a la normativa vigente Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Informe N° 000523-2020-MDC-GAJ de fecha 10 de Noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el Plazo de Noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Covid-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

Que, frente a ello es de advertirse que Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 que ha Modificado la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 ha señalado: **“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley(...).**

Que, dicha Directiva tiene concordancia con la Resolución Gerencial Municipal N° 067-2016-MDC-GM, que regula la DIRECTIVA: “Normas para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la municipalidad distrital de Catacaos; que ha señalado que los Encargos: **Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Gerencia de Administración, tales como: (...) d. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Sub Gerencia de Logística. (...)**

Que, dicho gasto calza con la adquisición del oxígeno medicinal a fin de atender a la población del Distrito que se encuentran con la Covid-19, así mismo en el Informe N° 054-2020-MDC-GDSYSS-FRZ, el Informe N° 074-2020-MDC-GDSYSS-FRZ, se señala que debido al estado de emergencia se tuvieron que pagar las facturas electrónicas N° F290-002643 por el importe de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), factura electrónica F290-002547 por el importe de S/400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), factura electrónica F290-002523 por el importe de S/500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a nombre de OXIMAN COMERCIAL S.A.C

Que bajo ese contexto es de advertirse que al haberse ya pagado; el gasto que implicó la publicación de dichos avisos de carácter normativo municipal; es que dicho encargo servirá para efectuar el reembolso, conforme a lo solicitado en el presente expediente administrativo y además teniendo en cuenta que no existe dispositivo legal municipal; ni nacional que regule el hecho concreto que se analiza.

Que, el Informe N° 639-2020-GPyP/MDC fecha 12 de Noviembre, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe N° 639-2020-MDC-SGP/ACQ, salvo mejor parecer, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el Rembolso y dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados-Rubro 08 Impuestos Municipales, por el monto de S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Soles), se recomienda que, de ser el caso su aprobación deberá emitirse el acto resolutorio a, asimismo la gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera lo indicado en el presente informe y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre del 2020.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR el Encargo Interno que servirá como Reembolso en el gasto incurrido para atender el pago de facturas electrónicas N° F290-002547 por el Monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), facturas electrónicas F290-002523 por el importe de S/500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), factura electrónica F290-002643 por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles a nombre de OXIMAN COMERCIAL S.A.C, a la población del Distrito de Catacaos como consecuencia del Covid-19.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR el Encargo Interno a nombre del LIC. FRANCISCO ZAPATA RAMOS-Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por el monto de S/ 2000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a fin de atender las recargas de oxígeno para apoyo social a personas contagiadas de Covid-19.

ARTÍCULO 3°: Que dicho gasto bajo modalidad de Encargo Interno debe efectuarse con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia conforme lo exige el Decreto Legislativo N° 1440, lo que debe ser tomado en cuenta por las oficinas administrativas responsables de ello, efectuándose el control y verificación sobre el uso adecuado del gasto y la sustentación posterior que se haga del mismo

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL